DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Sumado a lo anterior, dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

> *"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

El Municipio de Marinilla, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*".

En concordancia con los lineamientos de la Ley 80 de 1993, especialmente lo dispuesto en sus numerales 7 y 12 del artículo 25, y lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben sustentar toda contratación mediante estudios y documentos previos que acrediten la necesidad del bien o servicio y su correspondencia con los instrumentos de planeación institucional, como el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso contractual surge como respuesta a las crecientes necesidades operativas y técnicas de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Marinilla, que enfrenta un incremento sostenido en la circulación vehicular, la expansión urbana y el aumento de la población flotante, producto de su conexión con el corredor vial del Oriente antioqueño y su cercanía al Valle de San Nicolás y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Dichas condiciones han generado mayores desafíos en materia de regulación, control, prevención de la siniestralidad vial y atención a los usuarios de la vía.

De acuerdo con datos recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, Marinilla presenta un aumento sostenido en su parque automotor y en los índices de accidentalidad, lo cual demanda un fortalecimiento institucional de su Secretaría de Movilidad para garantizar la seguridad vial, la regulación del tránsito y el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, que en su artículo 7 impone a las autoridades de tránsito la obligación de velar por la seguridad de las personas y las cosas, con funciones de regulación, control, sanción y asistencia a conductores y peatones.

El incremento de la movilidad en el territorio municipal no sólo se explica por su crecimiento demográfico y su dinamismo económico, sino también por su papel estratégico como nodo articulador del tránsito intermunicipal en el Oriente antioqueño. Marinilla cuenta con una estructura vial que conecta los municipios de Rionegro, El Peñol, Guatapé, El Santuario y Granada, lo que genera una alta demanda de servicios de control vehicular y peatonal, especialmente durante temporadas de festividades, ferias, eventos culturales y periodos vacacionales, cuando el flujo vehicular y la afluencia de visitantes se incrementan exponencialmente.

En este contexto, la Secretaría de Tránsitoha identificado la necesidad de reforzar su capacidad operativa mediante la contratación de personal de apoyo que contribuya a la gestión del tránsito y la movilidad, en cumplimiento de las competencias legales de los organismos de tránsito establecidas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1310 de 2009, que reconoce como agentes de tránsito a los empleados públicos o contratistas que tienen como función la regulación vehicular y peatonal, la vigilancia, el control y la aplicación de las normas de tránsito y transporte en los entes territoriales.

Si bien el municipio cuenta con una planta de personal que incluye funcionarios de carrera y provisionales, la demanda actual de servicios supera la capacidad instalada, generando la necesidad de vincular apoyo operativo bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, lo cual permite una respuesta oportuna y flexible ante situaciones coyunturales como congestión vehicular, eventos masivos o campañas pedagógicas de seguridad vial. Este enfoque contractual, además de ser

jurídicamente viable, se ajusta a las orientaciones del Ministerio de Transporte, que ha reconocido la posibilidad de contratar agentes de tránsito bajo esta modalidad, siempre que no se deleguen funciones propias de autoridad judicial ni sancionatoria.

Además, con fundamento en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024-2027", específicamente en su Línea 4: Planeación y Desarrollo Territorial, Componente 4.5: Movilidad, Programa 4.5.1: Movilidad Accesible, Segura y Sostenible, se identifica la necesidad imperativa de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante la contratación de agentes de tránsito y el apoyo en recursos para servicios para la educación vial de los actores viales.

El municipio de Marinilla, con una población objetivo de 69,898 habitantes, enfrenta desafíos significativos en materia de seguridad vial evidenciados en una tasa de mortalidad de 17.3 por cada 100,000 habitantes (2024), 146 accidentes de tránsito registrados y 12 personas fallecidas, lo que demanda acciones contundentes para alcanzar la meta institucional de reducir la tasa de mortalidad a menos de 15 por cada 100,000 habitantes.

El presente contrato se enmarca en el proyecto "4.5.1.3 Fortalecimiento y modernización de la Secretaría de Tránsito y Transporte" que busca incrementar la efectividad operativa actual del 39% mediante el despliegue de agentes de tránsito que ejecuten actividades de control, regulación y pedagogía en puntos estratégicos del municipio. Durante el período contractual, que abarca las festividades de fin de año cuando se prevé un incremento significativo de visitantes tanto en la zona de los embalses como en el casco urbano, estos gestores serán fundamentales para garantizar la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito. Con 53,608 personas sensibilizadas al corte de julio 2025 (76.77% de la meta anual) y 46 campañas realizadas, se requiere mantener el ritmo de intervención pedagógica y de control para contribuir al cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo y a la consolidación de una cultura vial responsable en el territorio municipal.

Por lo anterior, la contratación que se proyecta busca garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de tránsito, fortalecer las estrategias institucionales de educación y seguridad vial, y dar cumplimiento a los fines del Estado en materia de bienestar colectivo y seguridad ciudadana. Con ello, se contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del eje estratégico de "Movilidad Segura y Sostenible" del Plan de Desarrollo Municipal, en el que se contempla el mejoramiento de las condiciones de tránsito y la disminución de los índices de siniestralidad en el territorio.

En consecuencia, la contratación se justifica como una necesidad institucional, técnica y social del Municipio de Marinilla, encaminada a salvaguardar la vida y la integridad de sus habitantes, garantizar la movilidad segura y eficiente en el espacio público y asegurar la presencia activa del Estado local en la regulación de las dinámicas viales urbanas y rurales, conforme a los principios de planeación, eficacia y responsabilidad administrativa que orientan la función pública.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos. En ese sentido, dado que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones misionales de la Secretaría de Tránsito y Transporte, además que los recursos provienen de su apropiación presupuestal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, para dar respuesta efectiva a la necesidad previamente identificada

Se requiere llevar a cabo el proceso de contratación ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, compilado por el decreto 1084 de 2015 y según lo dispuesto en dicha norma sobre los contratos de prestación

de servicios profesionales de apoyo a la gestión, de que al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Marinilla, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas. Por lo tanto, para la ejecución de este contrato se requieren ocho (8) contratistas como agentes de tránsito para apoyo a la gestión con el siguiente perfil:

Profesional: Técnico Laboral en agente de tránsito y transporte
Experiencia: experiencia mínima de seis meses relacionada.

CODIGO BPIM: 202500000012748 (Fortalecimiento de la Educación y Seguridad vial en Marinilla: Hacia un a movilidad segura y Responsable en Marinilla)

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

Sector: 24 Transporte	
Código Programa: 2409 Seguridad de transporte.	
Código Producto: 2409022 Servicio de educación informal en seguridad vial 94% 2409007 Servicios de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte 6%	
Indicador:	240902200 Personas beneficiadas de estrategias de educación informal 240900700 Entidades asistidas técnicamente

2. EL OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito investido con la facultad de interponer ordenes de comparendo por vulneración a las normas de tránsito y demás funciones asignadas por la ley 769 de 2002 en la Secretaría de Tránsito y transporte del Municipio de Marinilla.

ALCANCE

El presente contrato tiene como finalidad apoyar a la Secretaría de Tránsito del Municipio de Marinilla, como agente de tránsito, en la regulación vehicular y peatonal, así como en el fortalecimiento de la cultura vial y la seguridad en el espacio público. El contratista deberá desempeñar funciones de acompañamiento operativo y pedagógico como agente de tránsito, contribuyendo al cumplimiento de las competencias asignadas a los organismos de tránsito por la Ley 769 de 2002 y la Ley 1310 de 2009, mediante la ejecución de actividades de prevención, control y educación vial en la zona urbana y rural del municipio.

En desarrollo de este contrato, el profesional deberá participar en operativos de regulación del tránsito en los principales corredores viales, con especial atención en los accesos a la zona de los embalses y en los sectores de La Esperanza, La Avanzada y La Primavera, puntos estratégicos donde se presentan mayores niveles de congestión vehicular, especialmente durante fines de semana y temporadas turísticas. Así mismo, deberá apoyar las campañas pedagógicas de prevención de accidentes, atender situaciones de emergencia en coordinación con la Policía Nacional y organismos de socorro, y formular observaciones o recomendaciones para mejorar los planes operativos de movilidad y los dispositivos de control.

El contratista deberá mantener comunicación permanente con la Secretaría de Transito, entregar informes de gestión mensuales, cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST– y aplicar las

políticas de tratamiento de datos y seguridad de la información. De igual manera, deberá tener disponibilidad horaria flexible, incluyendo fines de semana y jornadas nocturnas, para atender las necesidades operativas del municipio.

El desarrollo de estas actividades se articula directamente con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", específicamente en su Línea 4: Planeación y Desarrollo Territorial, Componente 4.5: Movilidad, Programa 4.5.1: Movilidad Accesible, Segura y Sostenible, productos 4.5.1.2 – Ejecución del Plan Local de Seguridad Vial y 4.5.1.3 – Fortalecimiento y modernización de la Secretaría de Tránsito y Transporte, financiados con recursos destinados a servicios para la educación vial de los actores viales. Su ejecución permitirá fortalecer la autoridad de tránsito, mejorar la fluidez vehicular, reducir la siniestralidad y garantizar condiciones seguras para todos los actores viales del territorio.

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en el casco urbano, en los centros poblados rurales y en los corredores de conexión hacia la zona de los embalses, incluyendo el tramo de la autopista Medellín–Bogotá y las salidas hacia El Peñol y Guatapé, dentro de la jurisdicción del Municipio de Marinilla, mediante recorridos permanentes de control y regulación del tránsito, verificando que los vehículos no se estacionen en zonas prohibidas o que obstaculicen la movilidad y el acceso peatonal.
2. Apoyar a la Secretaría de Tránsito en la regulación de las vías urbanas y rurales, especialmente en los accesos hacia el sector de La Avenida, Plaza de Mercado, Calle 22, Calle 28, Calle 27, Carrera 27, Escuela Azul, San Juan de Dios, Calle 27 sector caribe, Carrera 30, Carrera 31, Calle 32 y demás puntos que comunican con la vía Marinilla–El Peñol, evitando la ocupación indebida del espacio público y la obstrucción de las calzadas por vehículos particulares, de carga o de transporte turístico y público.
3. Informar oportunamente a la Secretaría de Tránsito sobre las irregularidades detectadas durante el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo congestiones vehiculares, estacionamientos irregulares y condiciones de riesgo en las vías que puedan afectar la seguridad vial.
4. Apoyar a los agentes de tránsito y organismos de socorro en la atención de incidentes o siniestros viales, coordinando con la Policía Nacional y el Cuerpo de Bomberos las acciones necesarias para restablecer la movilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.
5. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o por la Secretaría de Tránsito, en el marco de las competencias legales y las necesidades operativas del municipio.

6. Formular observaciones o sugerencias a los planes operativos de movilidad y a las estrategias de control de tránsito, con base en la experiencia en campo y en las condiciones observadas en los ejes viales de alta circulación hacia los municipios de la zona de embalses, contribuyendo al fortalecimiento de la planeación y la gestión del tránsito.
7. Atender los llamados y requerimientos que realice la Secretaría de Tránsito para el control de la circulación vehicular y peatonal, con especial énfasis durante los fines de semana, festivos, puentes y temporadas de alta afluencia turística, en los que se presentan mayores niveles de congestión en los accesos a la zona de los embalses.
8. Regular la movilidad en intersecciones de alto flujo y durante las horas pico, garantizando la circulación eficiente de vehículos en las vías principales, particularmente en los puntos de ingreso y salida hacia El Peñol y Guatapé, donde se presentan congestiones asociadas al turismo regional.
9. Garantizar la aplicación de la normatividad vigente en materia de cargue y descargue de mercancías, estacionamiento regulado, circulación temporal de transporte turístico y restricciones de tránsito, de conformidad con las disposiciones establecidas por la autoridad de tránsito del municipio.
10. Colaborar en los operativos conjuntos con la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos, y los gestores del espacio público, para fortalecer la seguridad vial, el control del tránsito y la prevención de situaciones que afecten la movilidad en el casco urbano y en los corredores hacia la zona de los embalses.
11. Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de los principios de ética pública, responsabilidad y transparencia administrativa.
12. Apoyar las gestiones administrativas y logísticas de la Secretaría de Tránsito relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento de los operativos de control, así como con el desarrollo de campañas pedagógicas y de educación vial en instituciones educativas, zonas rurales y sectores turísticos.
13. Contar con disponibilidad horaria flexible, incluyendo fines de semana, festivos o turnos nocturnos, que le permita atender los requerimientos operativos derivados del flujo vehicular hacia la zona de los embalses y otros eventos especiales del municipio.
14. Participar activamente en campañas de cultura ciudadana, educación y seguridad vial, promoviendo la convivencia en el espacio público, el respeto por las normas de tránsito y la reducción de los índices de accidentalidad en el territorio.
15. Cumplir con los demás objetivos y actividades que le sean asignadas por el supervisor o por la Secretaría de Tránsito del Municipio de Marinilla, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y las competencias institucionales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de aportes al sistema de seguridad social, esto es (EPS, PENSIONES, ARL).

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses y quince (15) días, sin superar el 30 de diciembre de la vigencia fiscal.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guia para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Código UNSPSC: 80111600

Grupo	F Servicios
Segmento	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11 Servicios de Recursos Humanos
Clase	16 Servicios de personal temporal
Producto	00 Servicios de personal temporales

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

> *"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*
>
> *Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,*
>
> *"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades*

Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado de la contratación se tuvieron en cuenta el alcance del objeto contractual, las actividades y obligaciones previstas, el plazo de ejecución, el perfil y la experiencia requeridos, así como los resultados del análisis del sector y la tabla de honorarios adoptada por el Municipio de Marinilla para contratos de prestación de servicios, de acuerdo con el nivel de formación y experiencia exigido.

Con fundamento en dichos criterios, el valor total estimado de la necesidad contractual asciende a CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS M.L. PESOS ($111.600.000,00), correspondiente a la celebración de seis (8) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión como agentes de tránsito, cada uno con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

La estimación económica se desagrega de la siguiente manera:

Concepto	Descripción
Número de Contratistas	Ocho (08)
Honorarios mensuales por contratista	$3.100.000
Plazo de cada contrato	Cuatro (4) meses y quince (15) días

Valor individual de cada contrato	$13.950.000
Valor de la Necesidad	$111.600.000,00

El valor individual de cada contrato será de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($13.950.000). Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y que se encuentren a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO El Municipio de Marinilla pagará a cada contratista el valor de su respectivo contrato mediante cinco (5) pagos mensuales vencidos: cada uno por 4 pagos iguales por valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($3.100.000) y uno por MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS M.L. ($1.550.000), previa acreditación del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales correspondientes al periodo objeto de cobro.

En caso de que el periodo inicial o final de ejecución no corresponda a un mes completo, el respectivo pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado y certificado por el supervisor.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar: i) Informe de las actividades desarrolladas durante el periodo objeto de cobro, acompañado de los respectivos soportes o entregables, cuando haya lugar; ii) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; iii) Cuenta de cobro, factura electrónica o documento equivalente, según corresponda; iv) Acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normativa vigente.

Sobre cada pago se practicarán las retenciones, deducciones, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables. En particular, se efectuarán las deducciones correspondientes a las estampillas municipales, conforme con las tarifas vigentes que se relacionan a continuación:

CERTIFICACIÓN DEDUCCIONES VIGENCIA 2026 EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
TOTAL, ESTAMPILLAS	7%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión será ejercida por el Técnico en contravenciones.

7. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION

La contratación el proceso que se proyecta tiene como finalidad prestar servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Tránsito del Municipio de Marinilla, como agente de tránsito, con el propósito de fortalecer la regulación vehicular y peatonal, apoyar los controles operativos y pedagógicos de seguridad vial, y garantizar la movilidad segura y ordenada dentro de la jurisdicción municipal.

Este servicio responde a los fines esenciales del Estado de garantizar el bienestar general y la seguridad ciudadana (artículo 2 de la Constitución Política), y a las competencias establecidas en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 1310 de 2009 y la Ley 2197 de 2022, que facultan a los municipios para contar con cuerpos de control vial conformados por empleados públicos o contratistas, según las necesidades del servicio y las condiciones operativas del territorio.

El contrato busca contribuir a la reducción de la siniestralidad, al ordenamiento del tránsito y a la convivencia vial, en armonía con el eje estratégico "Movilidad Segura y Sostenible" del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", mediante el fortalecimiento de la presencia institucional en las vías urbanas, rurales y en los corredores de acceso hacia la zona de los embalses.

Análisis de la demanda: La necesidad de esta contratación surge de los diagnósticos realizados por la Secretaría de Movilidad y Tránsito, que evidencian un aumento significativo en el flujo vehicular y peatonal del municipio, especialmente en los fines de semana, temporadas turísticas y eventos masivos. Marinilla se ha consolidado como un corredor estratégico entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la zona de los embalses del Oriente antioqueño, en particular hacia El Peñol y Guatapé, lo que genera una sobrecarga operativa para el personal existente y un incremento en las congestiones, el parqueo indebido y la ocupación del espacio público.

Asimismo, se presenta una creciente demanda de acompañamiento operativo en zonas rurales y ejes viales intermunicipales, donde se requiere la presencia de personal idóneo que garantice la regulación del tránsito, la aplicación pedagógica del Código Nacional de Tránsito y la atención de incidentes viales.

En consecuencia, el municipio requiere apoyo técnico para asegurar la cobertura y el cumplimiento de las funciones de control, regulación, prevención y educación vial, evitando que las condiciones de congestión afecten la movilidad, la seguridad y el orden público.

Análisis del mercado: El análisis del mercado evidencia que diversos municipios de Antioquia (Guarne, Girardota, San Jerónimo, Caldas y Granada) han contratado personal de apoyo para funciones de tránsito y movilidad mediante la modalidad de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En dichos procesos, los valores contratados oscilan entre SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) y $21.000.000, dependiendo del tiempo de ejecución, el nivel de complejidad y las condiciones territoriales. En el caso de Marinilla, la alta circulación intermunicipal y la vocación turística justifican la necesidad de un apoyo operativo constante para fortalecer la gestión institucional en materia de movilidad.

La oferta de personal con formación técnica laboral por competencias en tránsito, transporte y seguridad vial es suficiente en el Oriente antioqueño, existiendo profesionales con experiencia acreditada en operativos, campañas pedagógicas, atención de siniestros y manejo de plataformas como el SIMIT y el RUNT, lo que garantiza la viabilidad de una contratación directa con criterios de idoneidad, experiencia y oportunidad del servicio.

Análisis de la oferta: El municipio cuenta con potencial humano calificado en su territorio o en municipios cercanos, con formación técnica en tránsito, transporte y seguridad vial, y experiencia comprobable en actividades de control y regulación vehicular. Esta disponibilidad de talento local facilita la contratación directa de una persona natural con el perfil requerido, en aplicación de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten contratar bajo esta modalidad cuando se verifica la idoneidad y experiencia en el área.

El apoyo del contratista permitirá optimizar los operativos en vías urbanas y rurales, en articulación con la Policía Nacional y los organismos de socorro, mejorando la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de congestión o emergencia vial, y fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Valor agregado del proceso: El presente contrato no solo busca regular la movilidad vehicular y peatonal, sino también fortalecer la cultura ciudadana y la educación vial en el territorio. La presencia activa del agente de tránsito contratado promoverá la convivencia, el respeto por las normas y la prevención de siniestros, integrando acciones de control con estrategias pedagógicas dirigidas a conductores, peatones, ciclistas y motociclistas.

Además, permitirá consolidar una gestión más eficiente del tránsito en los accesos hacia la zona de los embalses (El Peñol, Guatapé y San Rafael), donde los fines de semana se presentan altos niveles de congestión vehicular y ocupación irregular del espacio público por parte de visitantes y turistas.

Este proceso contractual fortalece el ejercicio de la autoridad local, mejora la seguridad vial, garantiza la libre locomoción y contribuye al ordenamiento del territorio desde una perspectiva integral, en cumplimiento de los principios de planeación, eficacia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

Antecedentes y procesos similares: El Municipio de Marinilla ha desarrollado históricamente contrataciones de apoyo operativo y técnico en materia de tránsito y movilidad, obteniendo resultados positivos en la regulación vehicular, la atención de eventos y la ejecución de campañas pedagógicas. Estos antecedentes demuestran la pertinencia y continuidad de este tipo de procesos, especialmente ante el crecimiento urbano, el aumento del parque automotor y la intensificación de la actividad turística en el corredor hacia los embalses.

La contratación proyectada se enmarca, por tanto, en la experiencia administrativa de la entidad, las lecciones aprendidas de procesos anteriores y la necesidad de asegurar un servicio público de tránsito eficaz, pedagógico y preventivo, que aporte al bienestar de la comunidad marinilla y a la gestión integral de su movilidad territorial.

A continuación se relacionan contratos consultados en la pagina www.colombiacompra.gov.co, donde se reportan contratos suscritos por otras entidades con objetos similares:

Contrato	Entidad	Objeto	Valor	Duración
549-2020	Alcaldía de Soacha	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de tipo operativo como gestor de movilidad y seguridad vial en Municipio de Soacha	$13.500.000	268 días calendarios
1100-CPS-097-2020	Alcaldía de Guarne	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Gobierno como Gestora vial en el área rural y urbana del Municipio de Guarne	$12.000.000	6 meses
D-021	Alcaldía Municipio de San Jerónimo	Prestar el Servio de apoyo a la gestión como gestor de movilidad y seguridad vía en el Municipio de San Jerónimo	$7.200.000	4 meses
1100-CPS-086-2021	Alcaldía de Guarne	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Secretaría de Gobierno como Gestora vial en el área urbana y rural del Municipio de Guarne	$20.400.000	10 meses

CD-442-2022	Municipio de Caldas	Prestación de Servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar los planes estratégicos de seguridad vial y movilidad de la Secretaría de movilidad del Municipio de Caldas	$12.337.878	6 meses
1003-CPS-252-2022	Alcaldía de Guarne	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como gestor vial para el control y monitoreo de la movilidad y el tránsito en el Municipio de Guarne	$14.700.00	7 meses
140-10-07-006-2022	Alcaldia de Yumbo	Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios personales de apoyo a la gestión dentro del proyecto de implementación de estrategias de seguridad vial en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, Occidente, en la Secretaría de Tránsito y Transporte	$20.700.000	341 días calendarios
140-2025	Alcaldía de Granada Antioquia	Prestación de Servicios como agente de tránsito, velado por la Seguridad vial y movilidad del Municipio de Granada, Antioquia, a través de las líneas de prevención y control dará aplicación a la ley 769 de 2002, ley 1310 de 2009, en concordancia con el artículo 58 de la ley 2197 de 2022	$32.340.000	6 meses y 10 días
CPS-177-2025	Alcaldía de Andes	Prestación de servicios para ejercer las facultades y competencias como agente de tránsito, transporte y seguridad vial y realizar actividades como gestor pedagógico y educador vial en zona urbana y rural del Municipio de Andes.	$14.000.000	4 meses
16613	Gobernación de Antioquia	Prestar servicios como técnico agente de tránsito en los Municipios de Caicedo, Caracolí, San Roque, Pueblo Rico, Toledo, Santo Domingo, y Salgar del Departamento de Antioquia	$106.801.500	3 meses
2025.10.10.06.513	Municipio de la Ceja	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD COMO AGENTE DE TRÁNSITO, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO, PROMOVIENDO LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO	$14.560.000	156 días

CD-CPS-151-2025	Municipio de Barbosa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito en la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Barbosa - Antioquia.	$14.445.000	5 meses
1012-CPS-172-2023	Municipio de Guarne	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD COMO AGENTE DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA MOVILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUARNE	$21.600.000	9 meses
34ST2026 35ST2026 36ST2026 37ST2026 39ST2026 92ST2026	Municipio de Marinilla	Prestar servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito en la Secretaria de Tránsito y transporte del Municipio de Marinilla	$107.880.000	174 días

A partir de la revisión de los antecedentes contractuales relacionados en las tablas anteriores, se evidencia que la contratación de personal para apoyar las actividades de regulación, control, prevención y educación vial constituye una práctica recurrente en las entidades territoriales. Los procesos consultados demuestran que diferentes municipios han requerido fortalecer la capacidad operativa de sus organismos de tránsito mediante la vinculación de personas con formación y experiencia en movilidad, seguridad vial y control del tránsito, tanto en zonas urbanas como rurales.

Los contratos analizados guardan relación con la necesidad identificada por el Municipio de Marinilla, en la medida en que comprenden actividades orientadas a la regulación vehicular y peatonal, el acompañamiento a operativos, la prevención de siniestros, la ejecución de campañas pedagógicas, la atención de situaciones que afectan la movilidad y el fortalecimiento de la presencia institucional en las vías. No obstante, las diferencias observadas en sus condiciones obedecen al plazo de ejecución, el número de personas contratadas, el alcance de las obligaciones, la cobertura territorial, la experiencia requerida y la intensidad operativa de cada entidad.

En el caso particular de Marinilla, la contratación proyectada resulta coherente con las condiciones propias del territorio, caracterizado por su ubicación estratégica dentro del Oriente antioqueño, la circulación intermunicipal, el flujo vehicular hacia la zona de los embalses, la realización de eventos y la mayor demanda operativa durante fines de semana, festivos y temporadas de alta afluencia. Estas condiciones requieren contar con personal suficiente e idóneo que permita atender los puntos críticos, regular la circulación, prevenir riesgos y garantizar una respuesta institucional oportuna.

Desde la perspectiva de la oferta, se identifica la disponibilidad de personas con formación técnica y experiencia relacionada con tránsito, transporte y seguridad vial, lo que permite considerar viable la contratación del personal requerido. En todo caso, la entidad deberá verificar individualmente la idoneidad, la experiencia, las certificaciones y los demás requisitos establecidos, de manera que las personas seleccionadas cuenten con las competencias necesarias para desarrollar las actividades asignadas.

En términos generales, las condiciones definidas para la contratación guardan correspondencia con los antecedentes consultados y con las características observadas en procesos de objeto similar. La estructura del servicio, el perfil requerido, el plazo, las obligaciones y la disponibilidad solicitada resultan proporcionales a la necesidad institucional y a las responsabilidades que deberán asumir los contratistas durante la ejecución.

En conclusión, el análisis de la demanda, la oferta y los antecedentes contractuales permite establecer que la contratación proyectada es necesaria, viable y consistente con las condiciones del sector. Su ejecución permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte, ampliar la cobertura de las actividades de control y regulación, apoyar las estrategias de educación vial y contribuir a la reducción de los riesgos asociados con la movilidad.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar la contratación de los agentes de tránsito requeridos, por cuanto esta guarda relación con las prácticas identificadas en el mercado público, responde a una necesidad real del municipio y contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", orientadas a consolidar una movilidad accesible, segura, ordenada y sostenible.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Si bien es cierto, que no aplica por tratarse de una contratación directa, el presente proceso se define en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, se solicitará al futuro contratista garantía:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

No requiere este análisis por tratarse de contratación directa.

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que " …Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

12. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Evaluación de Requisitos habilitantes	Constancia de inscripción en el SECOP II
	Fotocopia cédula de ciudadanía
	Fotocopia libreta militar menores de 50 años
	Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
	Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica y/o en caso de tener personal a cargo por los últimos seis meses)
	Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia)
	En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
	Fotocopia de tarjeta profesional (si se requiere) Profesiones reglamentadas. Para abogados: Certificado vigencia de tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios (registro nacional de abogados, certificado Consejo Superior de la Judicatura). Para ingenieros: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (consejo profesional nacional de ingeniería). Para contadores: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (junta central de contadores).

	Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
Documentos comunes	Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
	Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
	Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
	Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
	Formato único de hoja de vida del SIGEP (persona natural)
	Declaración de bienes y rentas de la función publica
	RUT- Actualizado 2026
	Paz y salvo municipal
	Examen médico de ingreso
	Certificado Registro nacional de deudores morosos alimentarios (REDAM) del representante legal.
	Poseer Licencia de conducción A2 y/o C1 vigentes
	Examen Psicosensométrico
	Certificado de manejo defensivo
	Certificado de idoneidad en la conducción de vehículos
	Panel Multi drogas

13. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN VIAL DE LOS ACTORES VIALES: 2.3.2.02.02.009.2409.0104: $50.000.000, 2.3.2.02.02.009.2409.3401: $61.013.506, SUPERAVIT 2025 SERVICIOS PARA LA EDUCACION VIAL DE LOS ACTORES VIALES: 2.3.2.02.02.009.2409.3403: $586.494 para un valor total de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS M.L. PESOS ($111.600.000,00),

Marinilla, agosto de 2026

DANIEL ALEJANDRO CASTRILLON ALVÁREZ
Secretario de Tránsito y Transporte

Elaboro: Daniel Alejandro Castrillón Secretario de Tránsito y Transporte
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Juridico y de Contratación
Aprobó: Daniela serna Giraldo – Secretaria General, de Gobierno y Servicios administrativos

						Cambios en la normativa																	
1	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto	Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijurídico, calidad)	4	5	9	Extremo	Municipio	Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso	3	5	8	Extremo	No	Comité de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación	Mensual
2	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de la documentación, a través del Secop II	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual.	Incumplimiento y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	2	2	4	medio	Contratista	Revisión y seguimiento en cada una de las fases de contratación	1	1	2	Bajo	Si	Contratista-Municipio	Inicio de la etapa precontractual	Hasta terminación contrato	Revisión de la documentación y procedimiento de carga en la plataforma	Constantemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la firma del acta de inicio y/o la constitución de la póliza	El contratista no se presenta en los tiempos establecidos para la legalización del contrato	Se retrasa el inicio de la ejecución del contrato y con base en la necesidad se pueden ver afectados el cumplimiento de los procesos.	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio del proceso contractual	Al momento de la suscripción del acta de inicio.	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Etapa precontractual y contractual
4	Específico	externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en la entrega del servicio	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Demoras en la entrega de respuesta a las solicitudes y en el cumplimiento de los objetivos, no cumplimientos de tiempos en los diferentes procesos	4	4	8	Alto	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de cumplimiento del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	2	4	Medio	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inoportunidad en la presentación de los diferentes informes, los cuales por norma tiene estipulada su periodicidad.	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Frecuentemente.
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	perdida o manejo inadecuado de la información institucional	Falta de organización, mal manejo de la información	Perdida del acceso a la información y el acceso a la misma de personas inadecuadas	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Municipio	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Revisión frecuente de los procesos por parte del supervisor	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad del servicio establecida en las obligaciones contractuales.	No tiene la claridad y/o conocimiento del tema.	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alta	Contratista	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades, se solicita al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor.	Frecuentemente

8	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la dirección jurídica y de contratación, se revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual		
9	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	Pólizas aprobadas sin los amparos y las condiciones necesarias en plazo, calidad y cumplimiento del contrato	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	5	Alto	Extremo	Municipio	Desde la dirección jurídica y de contratación, revisar la información contenida en la póliza antes de realizar el acta de aprobación correspondiente	1	4	5	Medio	Si	Técnica de la Secretaría Jurídica	Para cada una de las pólizas desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a las pólizas de cada uno de los contratos según aplique	Mensual		
10	General	Interno	Precontractual y	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas Secop Secop II, CCA, Gestión Transparente- y	Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera mensual, lo que permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en	Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones	4	4	8	Extremo	Municipio	Desde control interno se hace seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley	3	4	7	Medio	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos	Mensual		

					Pagina web de la entidad.	tiempo y forma de la publicación															contractuales		
11	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes (Secop 2, Gestión Transparente	Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley	1	3	4	Bajo	No	Control Interno	Primer dia de la vigencia	Último dia de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	Falta de planificación y control por parte del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato	Económicas y reputacionales	3	3	6	Alto	Municipio - Contratista	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento del cumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	Si	Contratista	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades que permita un seguimiento claro	De acuerdo con el plazo del contrato.

13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de Información relacionada con los expedientes contractuales	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato y demás responsables del expediente contractual	Hallazgos de los entes de control	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación de los controles de gestión documental, incluyendo el préstamo de documentos entre las dependencias	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado de la información institucional por parte del contratista	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato	Afectación a la entidad por el uso indebido de la información por parte de personas externas a la organización	3	5	8	Extremo	Municipio	Establecer en la minuta del contrato un compromiso relacionado con la protección y uso adecuado de la información de la entidad. Realizar una actividad de inducción a los contratistas acerca de las políticas de seguridad de la información de la entidad	2	4	6	Alto	Si	Supervisores de contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando al finalizar el contrato si el riesgo se materializó	Al finalizar el contrato
		Interno				Falta de difusión de las políticas de seguridad de la información a los contratistas y supervisores de contrato		2	4	6	Medio	Municipio											
		Exter		Natur		Fuerza mayor o caso fortuito		2	4	6	Alto	Contr											
15	General	Interno	Post-contractual	Operacional	No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley	Falta de disciplina y organización para la realización de las liquidaciones de los contratos	Pérdida de autonomía de la entidad frente al contrato	4	3	7	Alto	Municipio	Desde control interno se verifica periódicamente la liquidación de los contratos dentro de los términos de ley	3	3	6	Alto	No	Control interno	Desde la etapa pre-contractual	Hasta la liquidación del contrato	A través de la analítica de datos de los procesos de contratación	Mensualmente según aplique
						. Los periodos de seguimiento a la liquidación de los contratos son anuales, lo que no permite identificar sobre la vigencia estos incumplimientos																	

16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución	Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la	Frecuentemente

17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporara en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente